CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

Conste por el presente **Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obras Públicas,** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificado con el **R.U.C. Nº 20440374248**, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes Nº 650 Urb. Santa Inés – Trujillo, debidamente representado por su Presidente **Ing. Jose Humberto Murgia Zannier**, identificado con **D.N.I. Nº 17891986**, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el Período 2011 – 2014, quien en adelante se denominará **"LA REGION"**, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO**, provincia de Virú, con **RUC Nº 20275441857**, con domicilio legal en Calle Túpac Amaru Mz. 10 Lote 1 - Guadalupito, debidamente representado por su Alcalde **Señor Roberto Rafael Oliva Paredes**, identificado con **DNI Nº 18208282**, a quien se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1. **LA REGION** emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población.

Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. Se suscribe en aplicación del Art° N° 49, numeral 49.2, Relaciones de Coordinación y Cooperación, y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.2. En aplicación del Art° N° 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece las Atribuciones de la Presidencia Regional.

2.3. Con Oficio N° 017-2012-MDG, de fecha 21 de Febrero del 2012, el Sr. Roberto Rafael Oliva Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, solicita al Gobierno Regional La Libertad el financiamiento para la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO, DISTRITO GUADALUPITO-VIRÚ-LA LIBERTAD"**, con un monto de inversión ascendente a **Ochocientos Veinte Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.823,000.00)**, adjuntando copia fedateada de la Sesión Ordinaria N° 005-2012-MDG de fecha 15 de Marzo del 2012 y Acuerdo de Concejo N° 023-2012-MDG de la misma fecha.

2.4. Con oficio N° 559-2012-GRLL-GGR-GRI, de fecha 02 de Abril del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto, la acreditación presupuestal y opinión favorable para la transferencia del monto de inversión para la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO, DISTRITO GUADALUPITO-VIRÚ-LA LIBERTAD"**.

2.5. Con Oficio N° 03-2012-GRLL-GGR/GRP, de fecha 11 de Abril del 2012, la Gerencia Regional de Presupuesto, manifiesta que de acuerdo con el Presupuesto Institucional Aprobado para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, certifica el Crédito presupuestario, en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 77 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 13.6 del Artículo N° 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva para la ejecución Presupuestaria, anotando la existencia de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO, DISTRITO GUADALUPITO-VIRÚ-LA LIBERTAD"** con un total de **Ochocientos Veinte Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.823,000.00)**; así como da opinión favorable para su transferencia con Oficio N° 313-2012-GRLL-GGR/GRPPAT.

2.6. Mediante Oficio N° 1432-2012-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 12 de Abril del 2012, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 147-2012-GRLL-GGR/GRAJ-SMTI, el mismo que hace suyo en calidad de Gerente Regional, opinando que es favorable la transferencia financiera por la suma de **Ochocientos Veinte Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.823,000.00)** a favor de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO, DISTRITO GUADALUPITO-VIRÚ-LA LIBERTAD"**.

2.7. Mediante Acuerdo Regional N° 053-2012-GR-LL/CR, de fecha 14 de Mayo del 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su artículo 1º, autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Guadalupito para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO, DISTRITO GUADALUPITO-VIRÚ-LA LIBERTAD"**, por un monto total equivalente a **Ochocientos Veinte Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.823,000.00)**; y en su Art. 2º, autoriza al Presidente Regional a suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Art. 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2012, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizado en el artículo precedente.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Administración

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO Lic. Roberto Oliva Paredes ALCALDE

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Presupuesto

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como Marco Legal:

3.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
3.3. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria.
3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.6. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
3.7. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012-Art° 12.
3.8. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
3.9. Acuerdo Regional N° 053-2012-GR-LL/CR, de fecha 14 de Mayo del 2012.
3.10. Y otras Normas Internas que regulan a las Instituciones que suscriben el presente.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

4.1. Es objeto del presente Convenio de Transferencia Financiera para Obras Públicas, que **LA REGIÓN** transfiera a la **MUNICIPALIDAD**, el monto ascendente a **Ochocientos Veinte Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.823,000.00)**, destinado única y exclusivamente a la ejecución de la Obra Pública **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO, DISTRITO GUADALUPITO-VIRÚ-LA LIBERTAD"**.

CLAUSULA QUINTA.- **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

5.1. **LA REGIÓN** en tregará a **LA MUNICIPALIDAD**, el importe de **Ochocientos Veinte Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.823,000.00)** en los días siguientes al día de la firma del presente Convenio.

5.2. Ejercer la función de fiscalización sobre la ejecución de los proyectos de Inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de Ejecución Presupuestaria; para la ejecución de las Obras materia del presente Convenio.

5.3. La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras del proyecto materia del Acuerdo N° 053-2012-GR-LL/CR, con la finalidad de garantizar la calidad del gasto y la estricta ejecución técnica del Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente Año, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio.

6.2. Ejecutar las Obras, de acuerdo al Expediente Técnico, debidamente aprobado, complementando de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados que incluya cualquier gasto adicional o mayor gasto, hasta la culminación de la misma.

6.3. Consignar en el Cartel de la Obras ejecutadas con transferencia financiera para Obras Públicas, materia del presente Convenio, el aporte financiero otorgado por **LA REGIÓN**.

6.4. A la culminación de las Obras, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a **LA REGIÓN** para conocimiento.

6.5. Informar mensualmente a **LA REGIÓN**, sobre el avance físico y financiero de obra materia del presente Convenio.

CLAUSULA SÉTIMA.- **DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD**

7.1. El incumplimiento del presente convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** será exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.

7.2. El Alcalde y el Concejo Municipal son responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de las obras bajo la modalidad de transferencia y de ejecución de obra.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Administración

MUNICIPALIDAD DE GUADALUPITO Lic. Roberto Oliva Paredes ALCALDE

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Presupuesto

CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

8.1. El presente Convenio de Transferencia Financiera para Obras Públicas tendrá vigencia a partir del día de su suscripción hasta la suscripción de la Liquidación de los Proyectos que constituyen materia del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1. Cualquier modificación o Cláusula Adicional al presente convenio será de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de la correspondiente Addenda.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio de Transferencia Financiera para Obras Públicas, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

10.2. La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio original de obra, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, siguiendo La reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

11.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

11.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderles, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunal del Distrito Judicial de La Libertad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AFECTACIÓN DEL CONVENIO

El gasto para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL C.P. SANTA ROSA BAJO, DISTRITO GUADALUPITO-VIRÚ-LA LIBERTAD"**, será afectado según el siguiente detalle:

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Administración

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO Lic. Roberto Oliva Paredes ALCALDE

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

REGION LA LIBERTAD V° B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Presupuesto

CADENA FUNCIONAL	:	9002 3.999999 5.001253 10 025 0050 00005
CORRELATIVO	:	0212
ACTIVIDAD	:	5.001253 Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión
FTE. DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.4.2.3.1.3
MONTO	:	S/.823,000.00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Transferencia Financiera y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio de Transferencia, lo suscriben en triplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.

POR LA REGIÓN

Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO
Lic. Roberto Oliva Paredes
ALCALDE